



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13056/20.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/GUÍA PARA UN LENGUAJE CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DICTAMEN ALG N° 353/20

Señora Secretaria de la Mujer:

Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto y su Anexo, obrante a fojas 2/16, mediante el cual se aprueba "*...la Guía Para Un Lenguaje Con Enfoque De Género Y Diversidad en la Administración Pública...*" (artículo 1°).

I.- Marco Jurídico:

En este punto, es necesario una vez más remarcar que existe un amplio e innumerable marco jurídico que sustenta y promueve medidas como la proyectada, tanto a nivel internacional, nacional y provincial, como también antecedentes similares dictados en esos ámbitos, los cuales a continuación se procederá a reseñar.

En primer término, en cuanto a la competencia que le asiste a la Secretaría de la Mujer para impulsar el Decreto proyectado, cabe mencionar que la Ley N° 3170 -de Ministerios y Secretarías- en su artículo 37, de manera general, le atribuye la competencia de "*asistir y asesorar al Gobernador de la Provincia en todo lo relacionado con las medidas de Gobierno tendientes a la promoción de la igualdad de los ciudadanos de ambos sexos*" y, puntualmente, especifica que le corresponde: "*Aplicar políticas y elaborar e implementar planes y programas relativos a la finalidad de su creación*" y "*Planificar las políticas, programas y acciones específicamente relacionados con la problemática de la mujer, que se desarrollen en los distintos ministerios*" (Conf. artículo 37, incisos 1) y 4)).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13056/20.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/GUÍA PARA UN LENGUAJE CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DICTAMEN ALG N° 353/20

En otro nivel, la Ley Nacional N° 26.485 de *“Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales”*, a la que la provincia de La Pampa adhirió mediante la Ley N° 2550, expresamente establece entre sus objetivos *“La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida”* y *“La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres”* (Conf. artículo 2°, incisos a) y e)).

En el marco internacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 5°, establece que: *“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”* (inciso a)) y los Principios de Yogyakarta -Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género, elaborados por la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, en nombre de una coalición de organizaciones de derechos humanos, a fin de imbuir de una mayor claridad y coherencia a las obligaciones estatales en materia de derechos humanos-, disponen en el Principio 25 *“Derecho a participar en la vida Pública”* inciso b, que: *“Los Estados... b) Adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13056/20.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/GUÍA PARA UN LENGUAJE CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DICTAMEN ALG N° 353/20

los estereotipos y prejuicios referidos a la orientación sexual y la identidad de género que impidan o restrinjan la participación en la vida pública”.

Finalmente, en cuanto a antecedentes en la materia, es dable señalar que existen documentos similares al que se propone aprobar mediante el Decreto proyectado. A nivel internacional se encuentran, por ejemplo, las “Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje” de la UNESCO (DRG.99 / WS / 1) y las “Recomendaciones para el uso de un lenguaje inclusivo de género” de la ACNUR (Agencia de Naciones Unidas para Refugiados) y, a nivel nacional, se encuentran además de los proyectos mencionados en el “CONSIDERANDO” del acto proyectado, la “(Re) Nombrar. Guía para una comunicación con perspectiva de género” elaborado recientemente en septiembre por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, entre otros.

II.- Análisis del Proyecto de Decreto

Como se indicó al inicio del presente, el Decreto proyectado tiene por fin aprobar la “Guía Para Un Lenguaje Con Enfoque De Género Y Diversidad en la Administración Pública” que como anexo forma parte del mismo.

El anexo propiamente titulado “GUÍA SOBRE EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD”, está dividido por diferentes títulos sin enumeración expresa, los que en total suman 20 apartados. Asimismo, la Guía contiene su propio Anexo.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13056/20.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/GUÍA PARA UN LENGUAJE CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DICTAMEN ALG N° 353/2010

De esta manera, el primer título se denomina "Introducción" y pone de relieve la necesidad que el lenguaje se adecúe a los cambios sociales y a la transformación de la posición de la mujer en la sociedad a fin de adaptarse a un uso no discriminatorio del lenguaje.

El segundo título, se denomina *¿Por qué es importante el lenguaje con enfoque de género y diversidad en la Administración Pública?* y trata sobre la importancia de utilizar un lenguaje con enfoque de género y diversidad, poniendo de manifiesto que el uso del masculino genérico contribuye a profundizar la desigualdad entre mujeres y hombres y a excluir a integrantes del colectivo LGBTIQ+. Asimismo, expresa que el lenguaje empleado en la Administración Pública (no solo del discurso escrito sino también el usado en campañas de sensibilización, comunicación de actividades, folletos, cartelerías, páginas web, entre otros) debe ser igualitario, inclusivo y libre de estereotipos de género a los efectos de contribuir a una igualdad real entre hombres y mujeres.

El tercer título define al *sexismo lingüístico* como el uso discriminatorio del lenguaje por razón de género que promueve la desigualdad o la exclusión de las personas que no se ajustan con el genérico masculino habitualmente utilizado.

El cuarto título comienza preguntándose *¿Dónde está el problema?* y explica la problemática a partir del "uso del genérico masculino" y su ejemplificación.

El quinto título brinda una serie de *recomendaciones genéricas para el uso igualitario e inclusivo del lenguaje en la Administración Pública,*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13056/20.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/GUÍA PARA UN LENGUAJE CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DICTAMEN ALG N° 353/201.-

mientras que el sexto título se denomina "*Recomendaciones para lograr un lenguaje inclusivo con enfoque de género*".

Por su parte, a partir del título 7 y hasta el 18 se brindan las recomendaciones prácticas y ejemplificativas para lograr un lenguaje inclusivo con enfoque de género. Dichos títulos se nombran de la siguiente manera: "*Utilización de sustantivos genéricos o colectivos*" (7), "*Uso de los dos géneros gramaticales: dobles formas o desdoblamiento*" (8), "*Uso de pronombres y determinantes sin marca de género*" (9), "*Uso de sustantivos abstractos*" (10), "*Omisión de referencias directas al sujeto*" (11), "*Omisión o sustitución de pronombres o artículo*" (12), "*Adecuar la referencia a cargos, oficio o profesión*" (13), "*Evitar el uso del signo @*" (14), "*Evitar el uso de la letra "x"*" (15), "*Evitar usar la barra inclinada "/"*" (16), "*Evitar el uso de la expresión "Señorita" (Srta.)*" (17), e "*Identidad de género: ¿cómo nombramos?*" (18).

El décimo noveno título se denomina "*Conclusiones*" y advierte que la inclusión y visibilización explícita de hombres, mujeres y otras identidades supone nombrarles por igual y darles el mismo grado de protagonismo y tratamiento a fin de valorar de igual manera sus aportes en todos los ámbitos de la sociedad. Por el contrario, el uso de un lenguaje que omite a las mujeres y otras identidades de género resulta funcional a la discriminación que se busca erradicar.

Por último, el vigésimo título es un "*Glosario de igualdad*", que define palabras que se utilizan habitualmente en ámbitos donde se aplica la perspectiva de género y se busca generar espacios inclusivos e igualitarios.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13056/20.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/GUÍA PARA UN LENGUAJE CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DICTAMEN ALG N° 353/2010

Por ultimo, la Guía cuenta con un Anexo que contiene dos ejemplos de documentos administrativos -memorándum- redactados en versión original y con un enfoque de género.

Ahora bien, examinado el contenido, corresponde en esta instancia adentrarnos en el análisis de la legalidad del proyecto de Decreto y la técnica legislativa empleada en su redacción.

En relación a la primera de las cuestiones, no existen objeciones o reparos de índole jurídica que formular, ya que la Guía se encuadra jurídicamente en el marco normativo descrito en el punto I del presente dictamen.

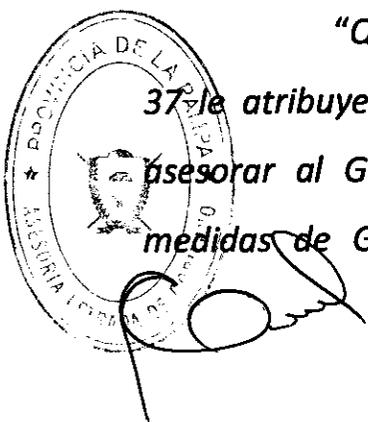
Sin perjuicio de ello, respecto a la técnica legislativa adoptada en la redacción del acto administrativo, este Órgano Consultivo recomienda lo que a continuación se detalla.

a) En el "CONSIDERANDO" del Decreto proyectado:

- Se sugiere el reordenamiento de los párrafos, debiendo partir de la mención de la legislación internacional (Convención, Declaración y Principios), para luego citar la normativa nacional (Ley N° 26485) y los antecedentes normativos.

-Asimismo, de manera posterior a la cita de la Ley N° 26485, se recomienda la incorporación del siguiente texto:

"Que la Ley N° 3170 -de Ministerios y Secretarías- en su artículo 37 le atribuye a la Secretaría de la Mujer, de manera general, "asistir y asesorar al Gobernador de la Provincia en todo lo relacionado con las medidas de Gobierno tendientes a la promoción de la igualdad de los





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13056/20.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/GUÍA PARA UN LENGUAJE CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DICTAMEN ALG N° 353/201 .-

ciudadanos de ambos sexos” y, puntualmente, especifica que le corresponde: “Aplicar políticas y elaborar e implementar planes y programas relativos a la finalidad de su creación” y “Planificar las políticas, programas y acciones específicamente relacionados con la problemática de la mujer, que se desarrollen en los distintos ministerios” (Conf. artículo 37, incisos 1) y 4))”.

- También, a continuación del párrafo sugerido anteriormente, se aconseja la incorporación de los siguientes:

“Que en pos de lograr una igualdad real entre mujeres, hombres e integrantes del colectivo LGBTIQ+, deviene necesario establecer pautas sobre el uso del lenguaje inclusivo en la Administración Pública Provincial;”

“Que han tomado intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Secretaría de la Mujer y la Asesoría Letrada de Gobierno”.

-Por su parte, e independientemente del orden que adquieran los párrafos del Considerando luego de adoptadas las recomendaciones apuntadas en el presente, se aconseja la reformulación del primer párrafo por el siguiente: *“Que en materia de legislación nacional, La Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, luego de definir los tipos y modalidades de violencias por motivo de género, establece entre sus objetivos garantizar “la remoción de patrones socioculturales....”.*

- En cuanto al actual párrafo 4°, a fin de citar adecuadamente el Principio 25 inciso b) de los Principios de Yogyakarta, se aconseja la sustitución del mismo por la siguiente redacción:





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13056/20.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

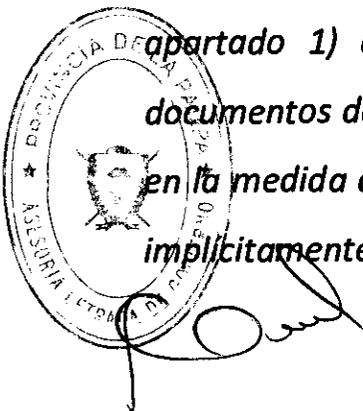
EXTRACTO: S/GUÍA PARA UN LENGUAJE CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DICTAMEN ALG N° 353/20

“Que los Principios de Yogyakarta -Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género, elaborados por la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, en nombre de una coalición de organizaciones de derechos humanos, a fin de imbuir de una mayor claridad y coherencia a las obligaciones estatales en materia de derechos humanos.-, disponen en el Principio 25 “Derecho a participar en la vida Pública” inciso b, que: “Los Estados... b) Adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prejuicios referidos a la orientación sexual y la identidad de género que impidan o restrinjan la participación en la vida pública””.

- Respecto del actual párrafo 5° se propone su escisión en dos párrafos, en los que se deberán individualizar adecuadamente los antecedentes que se mencionan en el proyecto traído a examen, proponiéndose, respectivamente, las siguientes redacciones:

“Que en este sentido existen diversos antecedentes legislativos a nivel internacional y nacional que podrían referenciarse, como las “Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje” de la UNESCO, realizadas teniendo en cuenta que la Resolución 14.1, aprobada por la Conferencia General en su 24a. reunión, invita al Director General, en el apartado 1) del párrafo 2): «a adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas en favor

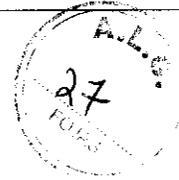




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13056/20.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/GUÍA PARA UN LENGUAJE CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DICTAMEN ALG N° 353/20

de la mujer » y la Resolución 109, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 25a. Reunión, que invita al Director General, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, a: «b) seguir elaborando directrices sobre el empleo de un vocabulario que se refiera explícitamente a la mujer, y promover su utilización en los Estados Miembros ; y c) velar por el respeto de esas directrices en todas las comunicaciones, publicaciones y documentos de la Organización »”

”Que a nivel nacional pueden mencionarse el proyecto de ley de la Senadora Nacional Marita PERCEVAL (S-0034/08) en el que se propuso la creación de un “Manual de Estilo del Lenguaje Administrativo con perspectiva de género” y el proyecto de ley de las Diputadas Nacionales Cecilia MERCHAN y Victoria DONDA PEREZ (expediente 2088-D-2011) en el que se propuso la elaboración de un “Manual para el uso del lenguaje no sexista en el ámbito de la Administración Pública”; los que tenían como objetivo ser utilizados en la Administración Pública Nacional”.

- Finalmente, respecto del “CONSIDERANDO” o parte expositiva del acto administrativo proyectado, se recomienda al concluir cada párrafo el uso de punto y coma (;) en vez de punto (.), conforme pautas de puntuación.

b) Respecto a la parte dispositiva del Decreto proyectado, particularmente, en el artículo 1º, se aconseja incluir en su redacción el ámbito de aplicación. En efecto, se sugiere la siguiente redacción:

“Artículo 1º: Apruébase la “Guía para el Uso de un Lenguaje con Enfoque de Género y Diversidad” para ser aplicada en el ámbito de la Administración Pública Provincial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto”.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13056/20.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/GUÍA PARA UN LENGUAJE CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DICTAMEN ALG N° 353/201.

c) En el Anexo del Decreto:

Finalmente, se aconseja que cada uno de los temas en los que se divide la mentada Guía sean individualizados con un respectivo título, por ejemplo: "Título I: Introducción" y así consecutivamente.

III.- Consideración final

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por la Ley N° 507, esta Asesoría entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.) y consideradas las cuestiones señaladas en la presente opinión jurídica, el Proyecto de Decreto traído a consideración se encuentra en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 NOV 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa